

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de ARRIENDO AP38229. Doy fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 17:11 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:

**039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP38229**



CVE: 039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP38229

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a **28 de Enero de 2025**, comparecen Don **LUIS FERNANDO AGUILAR PINO**, RUT 10.552.633-4, domiciliado en Pasaje Tronador 617, comuna de La Florida, **Corredor de Propiedades** en representación del propietario Don Juan Opazo Cruces, Rut N° 15.225.504-7, **en adelante, EL ARRENDADOR por una parte y por la otra EL ARRENDATARIO: Sra. OLGA JAVIERA CASTILLO ANTIFIL**, Soltera, Profesora, RUT 19.858.980-2, domiciliado en Vital Apoquindo 1690, comuna de Las Condes, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### 1.- PROPIEDAD:

El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien recibe y acepta para sí los siguientes inmuebles: el **departamento N° 522 del QUINTO PISO**, con acceso por calle **Salomón Sumar N° 3599 C, del condominio San Pablo, EDIFICIO CALBUCO, de la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana**. ROL N° 02513-00111. Inscrita bajo Fojas 7821, Numero 7015 del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

La propiedad se arrienda SIN muebles.

Se comprenden los artefactos e instalaciones y especies incorporadas al inmueble y que forman un solo cuerpo con el **Anexo N° 1** suscrito por el Arrendatario y Arrendador, o quien lo represente.

Dicho **Anexo** se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Arrendatario declara que recibe las especies señaladas en la mencionada acta en el estado que la misma indica, obligándose a restituirlas en la misma condición del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo.

### 2.- DESTINO:

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble **exclusivamente a habitacional**. Esta obligación del Arrendatario es de la esencia y determinante para la celebración del presente contrato.

### 3.- PLAZO:

El presente Contrato de Arrendamiento rige a contar del **01 de Febrero de 2025** y su vigencia será de **12 meses** (doce meses), debiendo terminar consecuencialmente el día **31 de Enero de 2026**. Este Contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por el período de **12 meses**, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante **carta certificada notarial**, el deseo de poner término a este Contrato con una anticipación no inferior a **sesenta días**, respecto de la fecha de expiración de este Contrato o de sus eventuales prórrogas.

Las partes acuerdan desde ya, que si por cualquier causa o motivo, el Arrendatario decide dejar la propiedad antes del cumplimiento del plazo de este contrato, deberá pagar una multa y además renunciará a la garantía indicada en el numeral 13 del presente contrato. La comunicación de término se deberá realizar según se menciona precedentemente.

La multa antes señalada la pagará el arrendatario al arrendador, según la siguiente tabla:

Duración contrato	Multa (*)
2 meses	80%
3 meses	75%
4 meses	70%
5 meses	65%
6 meses	60%
7 meses	55%
8 meses	50%
9 meses	45%
10 meses	40%
11 meses	35%



(\*) Se aplica sobre canon de arrendamiento.

En el evento que el Arrendatario no restituyere la propiedad a la fecha de término del Arrendamiento cualquiera sea el plazo del Contrato, la parte arrendataria deberá pagar una renta, igual al doble de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes de vigencia del Contrato proporcional al valor diario del arriendo mensual, que demorare la entrega del inmueble.

#### 4.- RENTA:

La renta mensual de arrendamiento será de **\$ 360.000.-** (Trescientos sesenta mil pesos), la que deberá pagarse anticipadamente dentro de los **cinco primeros días de cada mes** a través de depósito o transferencia bancaria a: BANCO SCOTIABANK / Cuenta Corriente N° 360638998 / Titular Luis Aguilar Pino/ Rut: 10.552.633-4 / correo: [cerrocoyunpropiedades@gmail.com](mailto:cerrocoyunpropiedades@gmail.com), enviando comprobante de pago al correo electrónico señalado anteriormente. Si el día 5 fuera sábado, domingo o festivo, **el pago debe realizarse el día hábil anterior.**

En este acto, el Arrendatario paga al Arrendador la suma de **\$ 360.000.-** (Trescientos sesenta mil pesos) correspondiente la renta de arrendamiento del mes de **Febrero de 2025 (28 días)**.

**La renta mensual incluye los gastos comunes del condominio, no así otras obligaciones económicas como son: multas o sanciones derivadas de incumplimiento o contravención del reglamento de copropiedad respectivo y los intereses y reajustes agregados a éstas.**

#### 5.- MULTAS EN CASO DE MORA:

El no pago oportuno de la renta de arrendamiento, de acuerdo a la cláusula cuarta precedente, y/o de los gastos comunes, -si procedieran- devengarán a título de multa, una cantidad equivalente al **uno por ciento** de la renta pactada, por cada día de atraso en el pago, multa que regirá desde el día siguiente del plazo que tiene para hacerlo y hasta la fecha que se haga el pago efectivo de la obligación. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del arrendador, para dar término ipso facto al arrendamiento.

En la eventualidad de que el arrendador tenga que recurrir a los servicios de Abogado(s) para el cobro de la renta o rentas de arrendamiento, multas, indemnizaciones, cuentas impagadas o cualesquier valor relacionado con el arrendamiento de la propiedad objeto de este contrato, los gastos y costas, judiciales o extrajudiciales, serán de cargo del Arrendatario, aceptando desde este instante pagar los valores que se cobren por estos servicios.

#### 6.- REAJUSTE:

La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, cada **12 meses**, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del segundo mes que precede al del último reajuste y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

En consecuencia, el primer reajuste se hará efectivo con el pago de la renta del **mes de Febrero de 2026** considerándose para ello la suma de la variación del I.P.C., de los últimos **12 meses** anteriores a la aplicación del reajuste.

#### 7.- GASTOS COMUNES O SERVICIOS ESPECIALES:

La parte arrendataria está obligada a pagar, si corresponde, **la parte** de los gastos comunes que corresponda a multas o sanciones por contravenir reglamento de copropiedad, traslado de mudanza, por concepto de reparación o daños que pudiera causar en el traslado y/o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble objeto de este contrato, dentro de los primeros 20 (veinte) días de cada mes, donde y a quien corresponda. Estará obligada además a pagar las cuentas de energía eléctrica, gas, agua y en general aquellas que no queden incluidas en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. **El arrendatario deberá enviar mensualmente los comprobantes de pago de estos servicios al arrendador al correo antes señalado.**

Queda expresamente prohibido al arrendatario suscribir convenios para el pago de estas cuentas de consumos, gastos comunes o servicios especiales.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al Arrendador o al Administrador del edificio para suspender los servicios respectivos, quedando expresamente autorizados desde este instante para hacerlo, debiendo el arrendatario pagarlos reajustados y con las multas que al efecto correspondan. El Arrendador o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los respectivos comprobantes de pago al día.

#### 8.- VISITAS AL INMUEBLE:

📍 TRONADOR 617 – LA FLORIDA - ☎ 987550366 – 📡 +56987550366  
✉️ [cerrocoyunpropiedades@gmail.com](mailto:cerrocoyunpropiedades@gmail.com) ✉️ [propiedades@cerrocoyun.cl](mailto:propiedades@cerrocoyun.cl)



El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender o arrendar la propiedad en los últimos dos meses de vigencia del Contrato, y previa la notificación referida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a mostrarla en horario a convenir con el arrendador pudiendo ser días hábiles y festivos.

#### **9.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

Queda prohibido al Arrendatario y su infracción dará derecho al Arrendador a poner término ipso facto del presente Contrato:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en el Contrato.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin, que no sea el indicado en este Contrato.
- c) Subarrendar en forma parcial o total el inmueble sin autorización previa del Arrendador. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará al arrendatario y a su codeudor solidario responsables de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador.
- d) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- e) Atrasarse en el pago de una o más de las cuentas de luz, gas, agua, gastos comunes, etc.
- f) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del Arrendador.
- g) Causar molestias a los vecinos o tener materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- h) No respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, si corresponde.

#### **10.- MEJORAS:**

El Arrendatario no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar el Arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del Arrendador.

#### **11.- MANTENCION DEL INMUEBLE:**

La propiedad arrendada se entrega **en buen estado de conservación y aseo**, con sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, incorporadas al inmueble y que forman un solo cuerpo, todo lo cual es conocido por el Arrendatario. El Arrendatario declara que recibe las especies incorporadas, obligándose a restituirlas en la misma condición del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo.

**Es obligación del Arrendatario cuidar y mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación**, debiendo consecuencialmente, mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, flexibles, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, el cuidado y los trabajos normales de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado a las propiedades circundantes, sea que los cause él personalmente o los causen sus familiares, dependientes o asociados o personal a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.

#### **12.- ROBOS Y PERJUICIOS:**

El Arrendador no responderá de manera alguna por los daños y perjuicios, morales o materiales, que pueda sufrir el Arrendatario, con motivo de robo u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiendo el Arrendatario invocar esta causal para poner término unilateralmente a este Contrato, salvo que la propiedad queda inhabitable producto de lo anterior.

#### **13.- GARANTIA DE ARRIENDO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, y el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, el Arrendatario entrega en este acto al Arrendador la suma de **\$ 360.000.- (trescientos sesenta mil pesos)**, equivalente a **un mes** de renta estipulada, suma que el arrendador también se obliga a restituir **por igual equivalencia** dentro de los **sesenta** días siguientes a la fecha en que haya sido restituida, a su satisfacción, la propiedad arrendada. El Arrendador queda desde ya autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario que se hayan ocasionado, como así mismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u

📍 TRONADOR 617 – LA FLORIDA - ☎ 987550366 - 📡 +56987550366

✉️ [cerrocoyunpropiedades@gmail.com](mailto:cerrocoyunpropiedades@gmail.com) ✉️ [propiedades@cerrocoyun.cl](mailto:propiedades@cerrocoyun.cl)



otros que sean de cargo del Arrendatario.

**14.- PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE RENTAS:**

El arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de las rentas insolutas ni al canon de arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

**15.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:**

En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las rentas de arrendamiento, el arrendatario se obliga a restituir el inmueble poniéndolo a disposición del Arrendador en perfecto estado junto al cumplimiento del pago de la cantidad adeudada por conceptos de gastos comunes y cuentas de servicios básicos devengados.

La restitución deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

Para estos efectos, previo a la entrega del inmueble, el Arrendatario deberá pagar al Arrendador o a quien lo represente, una **provisión** por la suma equivalente a las boletas pendientes de emitir (correspondiente al consumo hasta el día de finalización del contrato) de servicios básicos y de gastos comunes. Si se produce una diferencia de dinero se incluirá en la devolución de garantía estipulada en numeral 13. Una vez pagado lo señalado anteriormente, el Arrendador o quien lo represente emitirá la autorización de mudanza respectiva

**16.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana.

**17.- JURISDICCION:**

Cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes en relación a los efectos del presente Contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria en la ciudad y comuna de Santiago, hasta donde las partes prorrogan la competencia ante sus Tribunales.

**18.- OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD:**

Serán de cargo del Arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón al uso que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

**19.- CLÁUSULA SOBRE MOROSIDAD DEL ARRENDATARIO:**

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley N° 19628, sobre protección de datos de carácter personal el arrendatario faculta irrevocable al arrendador o al administrador del inmueble arrendado indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales en el que funcione SICOM (sistema consolidado de morosidades y protesto) de Dicom S.A., o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando el arrendamiento o la responsabilidad que se pueda derivar al efecto.

**20.- EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO:**

El presente Contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. Los gastos notariales serán divididos en partes iguales entre Arrendador y Arrendatario.

**21.- ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS:**

El arrendatario tiene la obligación de asistir y representar al propietario o arrendador del inmueble en las Asambleas de Copropietarios Ordinarias y Extraordinarias citadas por la Administración del edificio o por el Comité de Administración.

**22.- PROTECCION DE LEY DE ARRIENDO:**

Se adjunta al presente contrato Certificado de Dominio Vigente con Carátula 2025008537, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 21.461, Ley de Arriendo o Ley devuélveme mi casa, en protección al propietario y/o arrendador del inmueble, en casos como: no pagar el arriendo, adeudar gastos comunes o servicios básicos, daños o descuidos a la propiedad, pagos fraccionados y en fechas que no corresponden; en tales casos, el propietario y/o arrendador del inmueble, está en su derecho de iniciar un procedimiento judicial con el fin de recuperar el inmueble.

**23.- CLAUSULA PARA CODEUDOR SOLIDARIO:**

📍 TRONADOR 617 – LA FLORIDA - ☎ 987550366 – 📡 +56987550366  
✉️ [cerrocoyunpropiedades@gmail.com](mailto:cerrocoyunpropiedades@gmail.com) ✉️ [propiedades@cerrocoyun.cl](mailto:propiedades@cerrocoyun.cl)



Presente en este acto doña **NICOLE ALEJANDRA ARANCIBIA PIRUL**, chilena, soltera, oficial de policía de investigaciones, cédula de identidad Nº 19.878.909-7, con domicilio en calle Don Bosco 3724, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, quien expone que se constituye en Fiador y Codeudor Solidario del Arrendatario respecto de todas las obligaciones que para éste emanan del presente Contrato, aceptando desde luego y sin previa notificación las modificaciones que las partes puedan introducirle, sean en cuanto al monto de la renta, plazo u otras estipulaciones.

El Arrendatario y el Codeudor Solidario declaran bajo juramento que los datos comerciales formulados al Arrendador, a los fines de la celebración de este Contrato, se ajustan a la realidad.



---

**pp. ARRENDADOR  
CORREDOR DE PROPIEDADES  
10.552.633-4**

---

**ARRENDATARIO  
19.858.980-2**



---

**CODEUDOR SOLIDARIO  
19.878.909-7**



## **ANEXO N° 1**

### **INVENTARIO EDIFICIO CALBUCO SALOMON SUMAR 3599C DEPARTAMENTO 522, SAN JOAQUIN**

En Santiago, a **28 de Enero de 2025**, entre don **Luis Aguilar Pino, RUT 10.552.633-4**, por una parte como arrendador, y doña, **Olga Castillo Antifil RUT 19.858.980-2**, por la otra parte como arrendatario, se hace entrega del inventario de la propiedad ubicada en el **EDIFICIO CALBUCO DE CALLE SALOMON SUMAR 3599 C, DEPARTAMENTO 522, SAN JOAQUIN:**

#### **LECTURAS SERVICIOS BASICOS:**

SERVICIO	LECTURA
LUZ	30699
AGUA	3179
GAS	2123

#### **PUERTA PRINCIPAL:**

- Con manilla exterior e interior y chapa color negro.

#### **ENTRADA:**

- Un tablero eléctrico con cuatro interruptores.
- Un interruptor doble.

#### **COCINA:**

- Un lavavajillas de acero inoxidable de una agua con monomando tipo cuello ganso y rejilla de acero inoxidable.
- Una campana marca Ursus Trotter con extractor, luz y encendido manual.
- Mueble con dos puertas bajo el lavavajillas con manillas.
- Un enchufe doble y uno simple
- Una base lámpara con una ampolleta.
- Un calefón marca Ursus Trotter para gas natural modelo ATMD710N.
- Una conexión a lavadora con llave bola y desagüe.

#### **SALA ESTAR:**

- Dos enchufes dobles.
- Dos barras cortina metálicas en ventanal color negro, con soporte techo.
- Un interruptor doble.
- Una base lámpara con una ampolleta.
- Un visillo blanco.



**DORMITORIO PEQUEÑO:**

- Una puerta con manilla redonda platinada por ambos lados con pestillo interior.
- Una base lámpara con ampolleta.
- Un enchufe simple.
- Un interruptor simple.
- Dos barras cortina metálicas en ventana color aluminio, con soporte techo

**DORMITORIO PRINCIPAL:**

- Una puerta con manilla redonda por ambos lados con pestillo interior.
- Una base lámpara con ampolleta.
- Un enchufe doble.
- Dos enchufes simple.
- Un interruptor simple.
- Dos barras cortina metálicas en ventana color aluminio, con soporte techo

**PASILLO:**

- Una base lámpara con ampolleta.
- Un interruptor simple
- Un reloj mural

**DORMITORIO MEDIANO:**

- Una puerta con manilla redonda por ambos lados con pestillo interior.
- Una base lámpara de techo con ampolleta.
- Un enchufe doble
- Un interruptor simple.
- Dos barras cortina metálicas en ventanal color aluminio, con soporte techo.

**BAÑO:**

- Una puerta con manillas redondas por ambos lados color bronce y pestillo interior.
- Un enchufe doble.
- Un lavamanos ovalado loza color blanco, marca dacqua con tapón y un monomando.
- Un mueble con dos puertas con manillas metálicas, con separación en su interior.
- Un extractor.
- Un WC con estanque incorporado con tapa color blanco, marca dacqua con llave de paso y botonera superior.
- Un portapapel higiénico metálico.
- Una barra metálica para cortina.



- Una tina marca dacqua con monomando agua caliente y fría, manguera flexible con ducha y soporte en la pared.
- Un portatoallas mano metálico con aro cromado
- Un interruptor simple.
- Una base lámpara con ampolleta.
- Un forro cortina ducha.

### **OBSERVACIONES GENERALES:**

- Todos los cielos pintados de color blanco en buen estado.
- Pintura de muros con detalles de roce, pero en buen estado.
- Vidrios en perfecto estado sin trizaduras.
- Cinco puertas en perfecto estado.
- Todos los interruptores y enchufes en buen estado.
- En este acto se hace entrega de un llavero con una llave de puerta principal, una de puerta reja exterior y una de mampara acceso edificio.

El inmueble debe ser devuelto en las mismas condiciones que aparece expresado en el inventario.



**ARRENDADOR**  
**RUT 10.552.633-4**

**ARRENDATARIO**  
**RUT 19.858.980-2**



**CODEUDOR SOLIDARIO**  
**RUT 19.878.909-7**





Nació en: **PROVIDENCIA**  
Profesión: **No informada**

1HXTG - 2F

INCHL5146173164S15<<<<<<<<<  
9803042F2803043CHL19858980<2<6  
CASTILLO<ANTIFIL<<OLGA<JAVIERA





Olga C



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

ARANCIBIA  
PIRUL

NOMBRES

NICOLE ALEJANDRA

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

F

FECHA DE NACIMIENTO

28 FEB 1998

NÚMERO DOCUMENTO

528.039.462

FECHA DE EMISIÓN

05 JUL 2022

FECHA DE VENCIMIENTO

28 FEB 2028

FIRMA DEL TITULAR



RUN 19.878.909-7



[[|2]]



Nació en: PUENTE ALTO  
Profesión: No informada

313HK-2V

INCHL5280394625S19<<<<<<<<<  
9802285F2802286CHL19878909<7<6  
ARANCIBIA<PIRUL<<NICOLE<ALEJAN





Nació en: MONEDA, SANTIAGO  
Profesión: No informada

19JRR - 2F

INCHL5123187539S54<<<<<<<<  
6707150M2707152CHL10552633<4<0  
AGUILAR<PINO<<LUIS<FERNANDO<<



**COPIA DE INSCRIPCION  
REGISTRO DE PROPIEDAD**

El Conservador que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas **7821**, nº **7015**, año **2007**, de este registro, está conforme con su original, y que la inscripción que consta en ella se encuentra: **VIGENTE.**-

San Miguel, 15 de Enero de 2025.-

c: 2025008537



YCTG-PQMS-5K



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley Nº 19.799.- Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.  
Verifique su validez en [www.veridoc.cl](http://www.veridoc.cl).

Verifique con el código YCTG-PQMS-5K

Llano Subercaseaux #2585,  
San Miguel, Santiago  
Fonos: 2 2555 24 38 | 2 2554 66 45  
[www.cbrsanmiguel.cl](http://www.cbrsanmiguel.cl)





Santiago Chile  
C-34070-  
Compraventa  
Constructora  
Arm S.A.-  
a  
Bandesarrollo  
Sociedad de  
Leasing Inmo-  
biliario S.A.-  
Rep. 9132-  
psb-

Arriendo:  
A310-7070  
2007

Nº 7015.-

FS. 7821

1 San Miguel, a seis de Junio del año  
2 dos mil siete.- **Bandesarrollo Socie-**  
3 **dad de Leasing Inmobiliario S.A.,**  
4 Rut. 96.611.310-3, domiciliado en ca-  
5 lle Nueva York cincuenta y siete,  
6 oficina seiscientos tres, Comuna de  
7 Santiago, es dueño del Departamento  
8 número quinientos veintidós C, del  
9 quinto piso, Bloque número seis, del  
10 Edificio Calbuco, del Condominio San  
11 Pablo, Primera Etapa, con acceso por  
12 calle Salomón Sumar número tres mil  
13 quinientos noventa y nueve C, según  
14 planos N°s. 6730, 7923 y 7923 A., de  
15 la Comuna de San Joaquín, y dueño  
16 además de derechos en proporción al  
17 valor del departamento en unión de  
18 los adquirentes de los otros departa-  
19 mentos y de los bienes comunes entre  
20 los cuales se encuentra el terreno  
21 cuyos deslindes son: al Norte, en  
22 tramo A-B, en ciento ocho metros  
23 ochenta centímetros con calle Magda-  
24 lena, y en tramo F-E de quince metros  
25 con bien nacional de uso público; al  
26 Sur, en tramo J-I en cuarenta y nueve  
27 metros y ochenta centímetros, en tra-  
28 mo H-G, en quince metros, con bien  
29 nacional de uso público, y en tramo  
30





FS 7821-rt

D-C en cincuenta y nueve metros con

1 calle Alcalde Pedro Alarcón; al  
2 Oriente, en tramo B-C en ciento  
3 ochenta y tres coma dos metros con  
4 calle Salomón Sumar; y al Poniente,  
5 en tramo A-J en veinte metros y  
6 treinta centímetros, con Avenida Las  
7 Industrias, en tramos I-H, en cin-  
8 cuenta y cinco metros y diez centí-  
9 metros, G-F, en cincuenta y nueve me-  
10 tros y setenta centímetros, y E-D en  
11 cuarenta y ocho metros y diez centí-  
12 metros, con bien nacional de uso pú-  
13 blico.- Lo adquirió por compra a  
14 Constructora Arm S.A., según escritu-  
15 ra pública otorgada en la Notaría de  
16 Santiago de don Pedro Ricardo Reveco  
17 Hormazábal, el diez de Abril de dos  
18 mil siete, repertorio N° 6768; por el  
19 precio de ( \$ 12.216.442 ) doce mi-  
20 llones doscientos dieciséis mil cu-  
21 trocientos cuarenta y dos pesos;  
22 equivalentes a ( U.F.665 ) seiscien-  
23 tas sesenta y cinco Unidades de Fo-  
24 mento, al contado pagado.- El título  
25 anterior está a fs. 316 N° 387 de  
26 2005.- Requiere: Bandesarrollo So-  
27 ciedad de Leasing Inmobiliario S.A.

30



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x05388E50

TIMESTAMP: Jan 28 18:59:29 2025 GMT

IP ADDRESS: 201.188.20.174

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 67992911392bd.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Luis Fernando Aguilar Pino RUT: 10552633-4

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

bd0694838458970a28aa403520fe1210afe93a17f049bcbdf9fb3cf8845f23a9de2e45ce894caea227182dd  
ac4dc3cd1363062e75e5f95b98069beb9227731b8

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



# SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO

NÚMERO DE REGISTRO: 0x05386EF4

TIMESTAMP: Jan 28 18:20:22 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.189.92.136

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 67991fe68a537.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Olga Javiera Castillo Antifil RUT: 19858980-2

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

533232c2faf0a5a9d3079a9847908b396c09ae3fc8d489066a4dc79b41b16aaa9d3aa2e09aef20e160ba4c  
10015ab6a578aa6f3204a5427149fa5b66a36a1985

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x053B6663

TIMESTAMP: Jan 29 11:15:54 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.10.128.199

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/27.0 Chrome/125.0.0.0 Mobile Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 679a0dea8a6e0.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Nicole Alejandra Arancibia Pirul RUT: 19878909-7

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

4b04d787704ed7b2984e963c3965dd0c8f8cdebdd451476b171a89762d587a2a5b8e95199351c143bfdf3  
38b8366e7d8fe4b44317d57b39b7cc58f96775713a4

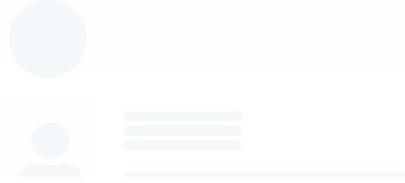
:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



**:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::**



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



Autorizo la firma estampada por Luis Fernando Aguilar Pino , cédula de identidad N° 10552633-4, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 29 ene 2025



Luis Fernando Aguilar Pino RUT: 10552633-4



Autorizo la firma estampada por Olga Javiera Castillo Antifil , cédula de identidad N° 19858980-2, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 29 ene 2025



Olga C

---

Olga Javiera Castillo Antifil RUT: 19858980-2



Autorizo la firma estampada por Nicole Alejandra Arancibia Pirul , cédula de identidad N° 19878909-7, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 29 ene 2025



---

Nicole Alejandra Arancibia Pirul RUT: 19878909-7

